INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PEDRO PABÓN PARGA"
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
NIT: 800.006.095-9
CARMEN DE APICALA – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 019
(JULIO 30 DEL 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto un proceso de convocatoria pública"
El Rector de la Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga, abrió la Convocatoria Pública No. 008 de del 2026, cuyo objeto es: contratar la adquisición de materiales y suministros consistente en elementos de ferretería pinturas, necesario en la institución educativa.

Que para atender el proceso contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 008, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($11.277.149.80).**

Que en desarrollo del principio de publicidad en los términos de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día veinticuatro (24) de Julio del 2026, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la Página del SECOP II Colombia Compra Eficiente, en la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de propuestas el día 28 de Julio del 2026 hasta las 10:00 a.m. dejando como recepción de ofertas en sobre físico en la sede principal de la Institución Educativa Pedro Pabón Parga, en el municipio de Carmen de Apicala.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria pública no se presentó ningún oferente al proceso de selección estipulado el día 28 de julio del 2026 hasta las 10:00 a.m.

Que el **CAPITULO III Causales de rechazo y declaratoria de desierta**, de la invitación publica, cita lo siguiente; Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala ***DECLARATORIA DE DESIERTA:*** *La declaratoria desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión;* **o cuando no se presente ninguna propuesta**.

La Declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, con forme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la que se publicará en el SECOP II, Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de proteger los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se considera procedente declarar desierto el proceso de convocatoria pública.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PEDRO PABÓN PARGA"
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
NIT: 800.006.095-9
CARMEN DE APICALA – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 019
(JULIO 30 DEL 2026)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **DESIERTO** el proceso de Convocatoria Pública No. 008 de 2026, cuyo objeto es: contratar la adquisición de materiales y suministros consistente en elementos de ferretería pinturas, necesario en la institución educativa

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaratoria de desierta se fundamenta en que no se presento ninguna oferta al proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Carmen de Apicalá, a los 30 días del mes de Julio de 2026.

RAMIRO SUAREZ SUAREZ
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor